Azpeitiko Udala

Pliego de Prescripciones Técnicas del Contrato de Consultoría y Asistencia para la Redacción del Proyecto de ejecución en Goiko Kale nº2 de Azpeitia.

ÍNDICE

ÍNDICE 1

1 Objeto 2

2 Alcance de las Prestaciones 2

Redacción del Proyecto de Ejecución 2

3 Programa de Necesidades, objetivos generales de los trabajos y de la promoción 2

3.1 Objetivos de la Contratación 2

3.2 Características generales y Programas de la Promoción 2

4 Criterios de Composición y Diseño 4

5 Programa de Redacción y Entrega de Proyectos 4

6 Cuestiones especiales relativas a la Contratación y a los Trabajos Facultativos 5

7 Presupuesto Base de Licitación 6

8 Plazo de Ejecución del contrato 6

9 Conjunto de Anexos del Pliego de Bases Técnicas 6

ANEXO I – Normas de aplicación 6

ANEXO II – Normas para la Redacción de Proyectos y Presentación de documentos 13

1. Ámbito de aplicación 13

2. Documentación de los proyectos 13

3. Presentación de Proyecto Básico y de Ejecución 14

4. Mejoras técnicas y sobreprestaciones ofertadas por el licitador ..... **¡Error! Marcador no definido.**

ANEXO III- Normas para la Dirección Facultativa de las Obras, Instalaciones, Seguridad y Salud y Control de Calidad ..... **¡Error! Marcador no definido.**

ANEXO IV – Plan Especial de Ordenación Urbana de los subámbitos "4.1 Santutxo" y "1. 2 Done Jakue". Informe Ambiental Estratégico del Plan Especial. 14

1 Objeto

El objeto de este pliego es definir las Prescripciones Técnicas particulares que regirán la contratación del Proyecto de Ejecución (así como la edición de documentos necesarios para tramitaciones administrativas y sectoriales),en Goiko Kale nº2 de Azpeitia.

2 Alcance de las Prestaciones

El alcance de las prestaciones comprende la redacción y entrega del proyecto de Ejecución en Goiko Kale nº2.

Redacción del Proyecto de Ejecución

El proyecto de Ejecución se desarrollará según lo establecido en el presente pliego, los criterios e indicaciones de Ayuntamiento de Azpeitia y la normativa técnica de aplicación

El contenido documental del Proyecto de Ejecución será el establecido en el CTE, y será suficiente para llevar a cabo la obra proyectada. En este sentido, además, se presentarán el resto de proyectos necesarios para la obtención de licencias de obra u otros. Se incorporarán los desarrollos de instalación necesarios para la obtención de los correspondientes visados en la Delegación de Industria. Se incluirán:

- Estudio de Seguridad y Salud
- Programa de Control y de Calidad
- Estudio de impacto acústico, en previsión de lo dispuesto en el Informe Ambiental estratégico del Plan Especial adjunto.
- Se deberán atender a las obligaciones, medidas preventivas y correctoras establecidas en el Informe Ambiental estratégico del Plan Especial.
- Proyecto de infraestructura eléctrica y de calefacción
- Estudio de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición.

El Proyecto de Ejecución deberá ser visado por el Colegio Oficial de Arquitectos.

3 Programa de Necesidades, objetivos generales de los trabajos y de la promoción

3.1 Objetivos de la Contratación

El objetivo principal de la presente Contratación comprende la redacción del Proyecto de Ejecución del nuevo edificio municipal situado en Goiko Kale nº2 desarrollando el Proyecto básico elaborado por este Ayuntamiento.

3.1.1.-Planteamiento general

Se dispone de un edificio en estado de avanzado deterioro. Actualmente está a punto de comenzar el proceso de derribo del edificio. Por ello, es de suponer que pronto solo quedará el solar vacío a la espera del inicio de la ejecución del nuevo edificio para oficinas municipales.

En cuanto a los usos, éstos se organizan básicamente del siguiente modo:

La planta baja contiene el acceso a las Oficinas de Atención Ciudadana (SAE). Las plantas superiores contienen varios despachos de políticos, despachos de técnicos, salas de reuniones, comedor, sala de limpieza, vestuarios y aseos.

3.1.2.-Emplazamiento

El edificio a edificar queda situado en Goiko kale 2 de Azpeitia. La superficie aproximada que ocupará en planta el edificio a edificar es de 100m². Se trata de un edificio entre medianeras de planta trapezoidal y cubierta a dos aguas.

Tiene dos edificios colindantes, el propio ayuntamiento de Azpeitia, y el otro un edificio antiguo de viviendas.

La medianera del edificio de viviendas se encuentra en un estado regular.

Accesos restringidos al tráfico según el horario con vial de acceso estrecho rondando los 5 metros de anchura. El acceso solo puede darse por la fachada principal y trasera (desde el parque infantil). En las calles que circundan el edificio se advierte la presencia de tráfico rodado y afluencia continua de peatones lo cual obliga a tomar las oportunas medidas de prevención en materia de seguridad.

3.1.3.-Servicios urbanos existentes

El edificio existente dispone en la actualidad de los siguientes servicios urbanos:

- Acometida eléctrica enterrada.

- Abastecimiento de agua potable.

- Red de saneamiento público.

- Se encuentran en fachada cables de telefonía, que tendrán que ser anulados o desviados antes del inicio de los trabajos de derribo.

La planta baja contiene el acceso a las Oficinas de Atención Ciudadana (SAE). Las plantas superiores contienen varios despachos de políticos, despachos de técnicos, salas de reuniones, comedor, sala de limpieza, vestuarios y aseos.

De conformidad a lo dispuesto en el presente pliego, podrán proponerse mejoras, modificaciones, ajustes y/o subsanaciones al estudio previo, que supongan una mejora en cuanto a la consecución de los Objetivos Pretendidos de promoción y siempre que dichas alternativas se enmarquen en los Ámbitos definidos y que no afecten a ninguno de los elementos fijos de las propuestas previas que a continuación se detallan:

1.- Se considerarán ámbitos o aspectos estructurales fijos, y por tanto de imposible modificación, todos aquellos que supongan afectar a uno o más de los siguientes puntos:

- Cumplimiento de la Normativa vigente

- En cuanto al número de viviendas y programa de las mismas, será de 28 unidades.

2.- Se considerarán cuestiones no estructurales, y por tanto de posible modificación, todo aquello que suponga afectar a uno o más de los siguientes puntos:

- Disposición, tamaño y forma de los huecos de fachada, así como soluciones constructivas planteadas con el fin de optimizar la eficiencia energética del edificio. Se cumplirán siempre los requisitos mínimos de habitabilidad, ventilación e iluminación establecidos por las Normas de Diseño de las viviendas y alojamientos dotacionales en la Comunidad Autónoma del País Vasco.

- Cambios de distribución en planta que mejoren la propuesta inicial y que no supongan reducción del programa establecido.

Se deberá tener en cuenta el mejor mantenimiento, accesibilidad y eficiencia posible de las instalaciones generales. Igualmente, deberá lograrse una distribución de portales y ubicación de cuartos de reserva de basuras que permitan un acceso directo desde el portal.

En relación al sistema estructural a plantear, éste deberá permitir una puesta en obra sencilla, clara, racional y coherente en aras a lograr los objetivos pretendidos con la elección de este sistema.

4 Criterios de Composición y Diseño

Las soluciones propuestas tendrán en cuenta los criterios de sostenibilidad impulsados desde el Decreto 178/2015, la Ley 4/2019 y la Guía de Edificación Sostenible para asegurar un buen comportamiento energético. Se propondrán soluciones lo más unitarias posible, que requieran del mínimo mantenimiento

Criterios de intervención arquitectónica

a) Implantación y relación con el entorno urbano. Criterios bioclimáticos y calidad arquitectónica y formal del edificio
b) Diseño de la composición, estética y acabados de las fachadas
c) Calidad, funcionalidad y organización racional en la resolución del programa de necesidades
d) Sostenibilidad, ahorro energético y ciclo de vida

5 Programa de Redacción y Entrega del Proyecto

La oferta de plazo para el desarrollo de los trabajos en la fase de elaboración del proyecto se presentará en el plazo máximo de **TRES (3) MESES.**

6 Cuestiones especiales relativas a la Contratación y a los Trabajos Facultativos

La justificación del CTE se realizará, exclusivamente, según lo definido en el artículo 5.1_3-a de la Parte 1º del CTE, con el empleo de los correspondientes Documentos Básicos y excepcionalmente con Documentos Reconocidos por el ministerio, pero en ningún caso mediante el empleo de soluciones alternativas a dichos documentos, salvo validación expresa por parte de Ayuntamiento de Azpeitia

La propuesta y el proyecto correspondiente deberán ser aprobados por la Ayuntamiento de Azpeitia, tanto en las reuniones periódicas de seguimiento del proyecto a celebrar con los técnicos designados a tal efecto, como en las aprobaciones documentadas a la finalización de cada fase de trabajo, siendo imposible el avance o inicio de una fase posterior de desarrollo del proyecto, si no se cuenta con aprobación de lo realizado anteriormente.

La presentación del documento de proyecto en cada hito (Proyecto de Urbanización, Proyecto Básico, Proyecto de Ejecución, etc.) se realizará, como mínimo, en dos entregas, una llamada previa y otra llamada corregida, siendo la documentación en cada una de las entregas completa según lo definido en el correspondiente anexo a este pliego. El documento previo será revisado e informado por Ayuntamiento de Azpeitia (Proyecto de Urbanización), (Proyecto Básico, Proyecto de Ejecución), y en su caso, por los distintos agentes internos y externos intervinientes en el proceso de redacción del proyecto y de dirección de las obras correspondientes, como son, entre otros: Ayuntamiento, Organismo de Control Técnico de Proyecto y Obra, Coordinador de Seguridad y Salud, Compañías Suministradoras de Electricidad, Gas, Agua, Saneamiento, Telefonía, etc.

Cada fase del contrato finaliza con el Informe de Supervisión de Aprobación Técnica.

En el alcance de los trabajos facultativos de redacción de proyecto se encuentran incluidas el desarrollo y redacción de todos los documentos necesarios para posibilitar la tramitación ante los referidos organismos externos intervinientes (Ayuntamiento, Oficina de Control Técnico de Proyecto y Obra para el Aseguramiento de la Calidad, Coordinador de Seguridad y Salud, Compañías Suministradoras de Electricidad, Gas, Agua, Saneamiento, Telefonía, etc.) hasta la consecución de las licencias, certificados, permisos y/o conformidades técnicas en el plazo previsto y previamente acordado con los responsables de Ayuntamiento de Azpeitia

El alcance de los trabajos de Dirección e Inspección incluirá el total de las labores de inicio, seguimiento, finalización y certificación de las obras precisas y definidas en proyecto, tanto técnicas, como económicas y de seguimiento de plazos, con la elaboración de la documentación modificada e informes de seguimiento que sean precisos; incluirá, igualmente, sendos informes sobre las ofertas de las empresas adjudicatarias de las obras de urbanización y edificación.

Las correcciones o modificaciones del proyecto de ejecución que deban ser realizadas por indicación de Ayuntamiento de Azpeitia serán asumidas por el adjudicatario y se entenderán incluidas en los honorarios estipulados.

7 Presupuesto Base de Licitación

El presupuesto base de licitación será de 18.000€ (IVA excluido).

El presupuesto presentado por los licitadores deberá ser presentado conforme a lo dispuesto en el ANEXO IX- MODELO DE OFERTA ECONÓMICA Y DE LOS OTROS ELEMENTOS DE LA OFERTA EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS, contenido en el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares.

8 Plazo de Ejecución del contrato

El proyecto de ejecución se entregará en el plazo de TRES (3) meses siguientes a la firma del contrato.

9 Conjunto de Anexos del Pliego de Bases Técnicas

ANEXO I – Normas de aplicación

Se tendrán en cuenta las Normas Subsidiarias vigentes en relación con el tratamiento arquitectónico de las reconstrucciones de edificios en el casco histórico del municipio.

A su vez, el presente proyecto se apoya en el Plan General de Ordenación Urbana de Azpeitia aprobado en el pleno el 17 de septiembre de 2013.

En el documento normativo la parcela se incluye en el AU 1 "Alde Zaharra" en suelo urbano calificado como zona A.10 "Residencial de Casco Histórico".

El edificio no está incluido en el Catálogo del Plan General como edificación singular, si bien al estar la parcela ubicada en el casco histórico del municipio, se entiende, que se encuentra en Zona Arqueológica inscrita en el inventario general de patrimonio cultural vasco con la categoría de conjunto monumental de la CAPV.

Las normas particulares del ámbito establecen que el perfil autorizado en la parcela es de IV plantas sobre rasante + BC, con una altura de edificación autorizada de 14,50m.

El uso del nuevo edificio esta englobado dentro del uso de equipamiento comunitario, concretamente en Uso de equipamiento de servicios públicos- diversos. Comprende aquellos usos de servicio al conjunto de la población no incluidos en las anteriores modalidades, de carácter diverso y no específicamente administrativo, como los de bomberos, mercados, cementerios, tanatorios, crematorios, albergues, campamentos de turismo, y otros, ejercidos sin fines lucrativos en régimen de

titularidad pública. Dicho uso está expresamente permitido por previsión del artículo 34 – Régimen general de edificación, uso y dominio de las parcelas a.10 Residencial de Casco Histórico - y, por remisión del anterior, del artículo 35 – Régimen general de edificación, uso, y dominio de las parcelas "a.20. Residencial de Edificación Intensiva – que, respecto al régimen de uso incluye en la categoría B.- Usos compatibles o admisibles, el "Equipamiento comunitario, en las modalidades compatibles con los usos residenciales contiguos".

Contratos del Estado:

- **Ley 9/2017, de 8 de noviembre,** de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al Ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- **Real Decreto 1098/2001,** de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- **Decreto 116/2016,** de 27 de julio, sobre el Régimen de contratación del Sector Público de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

Ordenanzas de V.P.O.:

- **Orden de 12 de febrero de 2009,** del Consejero de Vivienda y Asuntos Sociales, por la que se aprueban las Ordenanzas de Diseño de V.P.O. en la C.A.P.V.
- **Ordenanza Municipal Reguladora de la vivienda tasada** municipal de Azpeitia y vivienda libre de precio concertado (BOG, 26 de mayo de 2014).

Condiciones específicas de Accesibilidad:

- **Ley 20/1997**, de 4 de diciembre, para la Promoción de la Accesibilidad.
- **Decreto 68/2000**, de 11 de abril, sobre condiciones de Accesibilidad.
- **Decreto 42/2005,** de 1 de marzo, de modificación del Decreto por el que se aprueban las normas técnicas sobre condiciones de accesibilidad de los entornos urbanos, espacios públicos, edificaciones y sistemas de información y comunicación.
- **Orden VIV/561/2010**, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados.
- **Real Decreto 173/2010,** de 19 de febrero, por el que se modifica el Código Técnico de la Edificación, aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, en materia de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad.

Gestión de residuos de construcción y demolición:

- **Ley 7/2022,** de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

- **Real Decreto 105/2008** de 1 de febrero, por el que se regula la Producción y Gestión de los Residuos de Construcción y Demolición.
- **Decreto 112/2012**, de 26 de junio, por el que se regula la Producción y Gestión de los Residuos de Construcción y Demolición.
- **Ley 4/2015**, de 25 de junio, para la Prevención y Corrección de la Contaminación delSuelo.
- **Real Decreto 1481/2001**, de 27 de diciembre, por el que se regula la Eliminación deResiduos mediante depósito en vertedero.

Normativa General de Construcción y Edificación:

- **Ley 38/1999**, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.
- **Real Decreto 314/2006**, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de laEdificación:
  - **DB SE-AE.** Documento Básico. Seguridad estructural – Acciones en la Edificación.
  - **DB SE-A.** Documento Básico. Seguridad estructural - Acero
  - **DB SE-F.** Documento Básico. Seguridad estructural – Fábrica
  - **DB SE-M.** Documento Básico. Seguridad estructural – Estructuras de Madera
  - **DB SE-C**. Documento Básico. Seguridad estructural – Cimientos
  - **DB HS –** Documento Básico. Salubridad
  - **DB HE** – Documento Básico. Ahorro de energía
  - **DB HR** – Documento Básico. Protección frente al ruido
  - **DB SI** – Documento Básico. Seguridad en caso de incendio
  - **DB SUA** – Documento Básico. Seguridad de Utilización y Accesibilidad
  -
- **Real Decreto 732/2019,** de 20 de diciembre, por el que se modifica el Código Técnico de la edificación, aprobado por el Real Decreto 314/2006
- **Real Decreto 997/2002**, de 27 de septiembre sobre la Norma de Construcción Sismorresistente: parte general y edificación (NCSR-02).
- **Real Decreto 751/2011**, de 27 de mayo, del Ministerio de la Presidencia sobre la Instrucción de Acero Estructural.
- **Real Decreto 1247/2008,** de 18 de julio, del Ministerio de la Presidencia sobre la Instrucción del Hormigón Estructural "EHE".
- **ORDEN de 12 de enero de 2015**, de la Consejera de Medio Ambiente y Política Territorial por la que se establecen los requisitos para la utilización de los áridos reciclados procedentes de la valorización de residuos de construcción y demolición.
- **DECRETO 64/2019,** de 9 de abril, del régimen jurídico aplicable a las actividades de valorización de escorias negras procedentes de la fabricación de acero en hornos de arco eléctrico.

Sostenibilidad y Certificación Energética

- **Ley 4/2019**, de 21 de febrero de Sostenibilidad Energética de la Comunidad AutónomaVasca
- **Decreto 178/2015**, de 22 de septiembre, sobre la sostenibilidad energética del

sectorpúblico de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

- **Real Decreto 235/2013**, de 5 de abril, por el que se aprueba el procedimiento básico parala certificación de la eficiencia energética de los edificios.
- **Real Decreto 564/2017**, de 2 de junio, por el que se modifica el Procedimiento básico para la certificación energética de los edificios.
- **Guía de edificación y rehabilitación sostenible** para la vivienda en la comunidadautónoma del País Vasco (Ihobe). Edición 2015
- **Decreto 25/2019**, de 26 de febrero, de certificación de la eficiencia energética de los edificios en la Comunidad Autónoma del País Vasco, su procedimiento de control y registro.

Medio Ambiente

- **Ley 10/2021**, de 9 de diciembre, de Administración Ambiental de Euskadi
- **Decreto 171/1985,** de 11 de junio, por el que se aprueban las normas técnicas de carácter general de aplicación a las actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas a establecerse en suelo urbano residencial.
- **Real Decreto 1513/2005,** de 16 de diciembre, del Ministerio de la Presidencia sobre el Desarrollo de la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido, en lo referente a la evaluación y gestión del ruido ambiental.
- Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera.
- **Decreto 211/2012**, de 16 de octubre, del Departamento de Medio Ambiente, Planificación Territorial, Agricultura y Pesca del Gobierno Vasco por el que se regula el Procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica de Planes y Programas.
- **Orden de 15 de junio de 2016**, del Consejero de Empleo y Políticas Sociales, sobre Control Acústico de la Edificación.
- **Decreto 212/2012** por el que se regulan las Entidades de Colaboración Ambiental y se crea el Registro en la CAPV.
- Ley 21/2013, de 9 de noviembre, de Evaluación Ambiental.
- **Ley 7/2012, de 23 de abril,** de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Directiva 2006/123/CE, de 12 de diciembre, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a los servicios en el mercado interior.

Ascensores

- **Real Decreto 2291/1985**, de 8 de noviembre modificado por el Real Decreto 560/2010, de 7 de mayo, del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio sobre el Reglamento de aparatos de elevación y manutención de los mismos.
- **Resolución de 27 de abril de 1992,** de la Dirección General de Política Tecnológica del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo sobre Prescripciones técnicas no previstas en la ITC-MIE-AEM 1, del Reglamento de aparatos de elevación y manutención de los mismos.
- **Real Decreto 88/2013,** de 8 de febrero, del Ministerio de Industria,

Energía y Turismo sobre Instrucción Técnica Complementaria AEM 1 "Ascensores" del Reglamento de aparatos de elevación y manutención, aprobado por Real Decreto 229/1985, de 8 de noviembre.

Audiovisuales y antenas

- **Real Decreto Ley 1/1998**, de 27 de febrero, de la Jefatura del Estado sobre Infraestructuras comunes en los edificios para el acceso a los servicios de telecomunicaciones.
- **Ley 9/2014**, de 9 de mayo, de la Jefatura del Estado sobre Telecomunicaciones.
- **Real Decreto 346/2011**, de 11 de marzo, del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio sobre Reglamento regulador de las infraestructuras comunes de telecomunicaciones para el acceso a los servicios de telecomunicación en el interior de las edificaciones.
- **Decreto 183/1993**, de 22 de junio, del Departamento de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente del Gobierno Vasco sobre Dotación de Infraestructuras de Telecomunicación al interior de los edificios.

Calefacción, climatización y agua caliente sanitaria

- **Real Decreto 1027/2007,** de 20 de julio, del Ministerio de la Presidencia sobre el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los edificios (RITE).
- **Real Decreto 238/2013**, de 5 de abril, por el que se modifican determinados artículos e instrucciones técnicas del Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios, aprobado por Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio (BOE 13/04/2013)
- **Orden del 22 de julio de 2008,** de la Consejera de Industria, Comercio y Turismo del Gobierno Vasco sobre las Normas en relación con el Reglamento de instalaciones térmicas en los edificios (RITE).
- **Orden 12 de julio del 2000** del Departamento de Industria, Comercio y Turismo del Gobierno Vasco sobre la Regulación de evacuación de gases de la combustión en instalaciones individuales, procedentes de calderas y calentadores de gas.
- **Real Decreto 865/2003,** de 4 de julio, por el que se establecen los criterios higiénico- sanitarios para la prevención y control de la legionelosis. Orden de 11 de marzo de 2009, del Consejero de Vivienda y Asuntos Sociales, por la que se corrigen errores de la Orden de 12 de febrero de 2009.

Electricidad

- **Real Decreto 842/2002**, de 2 de agosto, del Ministerio de Ciencia y Tecnología sobre el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión e Instrucciones Técnicas Complementarias (ITC) BT 01 a BT 51. Modificado por el **Real Decreto 560/2010**, de 7 de mayo, del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.
- **Real Decreto 413/2014**, de 6 de junio, sobre la Regulación de la actividad de

producción de energía eléctrica a partir de fuentes renovables, cogeneración y residuos.
- **Orden de 3 de marzo de 2003** del Departamento de Industria, Comercio y Turismo sobre el Procedimiento telemático para la puesta en servicio de instalaciones eléctricas de baja tensión sin proyecto ni certificado final de obra.
- **Orden de 11 de octubre de 2004** y Resolución 28/02/2005 del Departamento de Industria, Comercio y Turismo del Gobierno Vasco sobre el Procedimiento telemático para la puesta en servicio de instalaciones eléctricas de baja tensión que requieran proyecto para su legalización.
- **Real Decreto 1053/2014**, de 12 de diciembre, por el que se aprueba una nueva Instrucción Técnica Complementaria (ITC) BT 52 «Instalaciones con fines especiales. Infraestructura para la recarga de vehículos eléctricos», del Reglamento electrotécnico para baja tensión, aprobado por Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, y se modifican otras instrucciones técnicas complementarias del mismo.
- **Real Decreto 244/2019**, de 5 de abril, por el que se regulan las condiciones administrativas, técnicas y económicas del autoconsumo de energía eléctrica.

Gas

- **Real Decreto 919/2006**, de 28 de julio, del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio sobre el Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos y sus instrucciones técnicas complementarias ICG 01 a 11. Modificado por el **Real Decreto 560/2010**, de 7 de mayo, del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.
- **Decreto 125/2016**, de 6 de septiembre, del Departamento de Desarrollo económico y de competitividad sobre la Inspección y Revisión de Instalaciones receptoras de Gas.

Protección contra incendios

- **Real Decreto 842/2013**, de 31 de octubre, del Ministerio de la Presidencia sobre Clasificación de los productos de la construcción y de los elementos constructivos en función de sus propiedades de reacción y de resistencia frente al fuego.
- **Orden de 30 de julio de 2014** de la Consejera de Desarrollo económico y competitividad del Gobierno Vasco sobre el Modelo de Certificado de Instalación de Protección contra Incendios en Edificios no Industriales.
- **Real Decreto 513/2017**, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones de Protección contra Incendios.
- **Real Decreto 732/2019,** de 20 de diciembre, por el que se modifica el CTE.

Seguridad y Salud:

- **Ley 31/1995**, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
- **Real Decreto 1627/1997**, de 24 de octubre, por el que se establecen

Disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en las Obras de Construcción.

- **Real Decreto 604/2006**, de 19 de mayo, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales sobre la Modificación del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen las Disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en las obras de construcción.
- **Real Decreto 486/1997**, de 14 de abril, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales sobre la Seguridad y Salud en los lugares de trabajo.
- **Real Decreto 1109/2007**, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la Subcontratación en el Sector de la Construcción.
- **Real Decreto 39/1997**, de 17 de enero, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales sobre el Reglamento de los Servicios de Prevención.
- **Orden de 12 de junio de 2007**, del Consejero de Justicia, Empleo y Seguridad Social, por la que se regula el procedimiento para la presentación y tramitación telemática de documentación de carácter laboral relativa a las comunicaciones de aviso previo de obra,apertura de centro de trabajo o reanudación de actividad, modalidad de organización preventiva y exención de auditoría del sistema de prevención.

Control de Calidad

- **Decreto 209/2014**, de 28 de octubre, del Departamento de Empleo y Políticas Sociales porel que se regula el Control de Calidad en la Construcción.
- **Orden 20/04/2010** del Consejero de Vivienda, Obras Públicas y Transportes sobre Actualización de las Fichas de EHE-08 del Libro de Control de Calidad.
- **Orden 16/04/2008** del Consejero de Vivienda y Asuntos Sociales sobre Fichas para laElaboración del Libro de Control de Calidad.
- **Real Decreto 410/2010**, de 31 de marzo, sobre Entidades de Control de Calidad de laEdificación y Laboratorios de ensayos para Control de Calidad de la Edificación y su actividad.

Otra Normativa

- **Ley 3/2015**, de 18 de junio, de Vivienda del Departamento de Medio Ambiente, Planificación Territorial y Vivienda del Gobierno Vasco.
- **Decreto 317/2002**, de 30 de diciembre, del Departamento de Vivienda y Asuntos Sociales sobre Actuaciones Protegidas de Rehabilitación del Patrimonio urbanizado y edificado.
- **Decreto 250/2003** del Departamento de Vivienda y Asuntos Sociales sobre el Libro delEdificio destinado a vivienda.
- **Órdenes de 22/10/2003** y **16/06/2010** del Departamento de Vivienda y Asuntos Sociales sobre Modelos de documentos que conforman el Libro del edificio destinado a vivienda.
- **Decreto 117/2018**, de 24 de julio, de la inspección técnica de los edificios en la Comunidad Autónoma del País Vasco.
- **Real Decreto Legislativo 7/2015**, de 30 de octubre, por el que se aprueba

el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana.
- **Ley 2/2006**, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo en la Comunidad Autónoma del País Vasco.
- **Decreto 80/2022, de 28 de junio,** de regulación de las condiciones mínimas de habitabilidad y normas de diseño de las viviendas y alojamientos dotacionales en la Comunidad Autónoma del País Vasco.

Esta relación normativa se corresponde a la habitualmente utilizada en la redacción de proyectos de ejecución para este tipo de promociones. No obstante, esta relación tiene un carácter orientativo y no incluye toda la legislación a observar ni las modificaciones o correcciones de las normas apuntadas.

ANEXO II – Normas para la Redacción de Proyectos y Presentación de documentos

1. Ámbito de aplicación

Las presentes normas tienen por objeto definir y unificar la redacción de proyectos promovidos por Ayuntamiento de Azpeitia.

2. Documentación de los proyectos

El contenido de la Memoria, Planos, Pliego de Condiciones y Presupuesto y su forma de presentación, se ajustará al siguiente contenido en función de la fase en que se desarrolle el trabajo.

1.1. Proyecto de ejecución

Deberá contener:

- Memoria
- Pliego de Condiciones
- Mediciones y Presupuesto
- Planos
- Estudio de Seguridad y Salud en las obras
- Plan de control de Calidad en la Construcción
- Estudio de Gestión de Residuos de la construcción y demolición
- Proyecto de Infraestructura común de telecomunicaciones
- Certificado de eficiencia energética
- Estudio de gestión ambiental para la ejecución de la obra
- Guía de edificación sostenible para la vivienda.

3. Presentación de Proyecto Básico y de Ejecución

Los formatos de la documentación serán los siguientes:
Se presentarán tres copias del proyecto en formato papel, que cumplirán las siguientes características:

- El texto y el presupuesto en formato deberán presentarse en formato DIN-A4
- Los planos deberán presentarse en formato DIN-A4 o DIN-A3.

Asimismo, se presentará una copia en soporte informático, tanto en PDF, como formato editable (texto en .doc, planos en .dwg, presupuesto en presto o bc 3).

Deberá presentarse en euskera el proyecto de urbanización.

ANEXO IV – Proyecto básico.

En Azpeitia, a 07 de agosto de 2024.

Arturo Rivas.

(Arquitecto Municipal)